

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 094 – AGADG - 2018**

**RAUL REMIGIO DELGADO ORELLANA**  
Alcalde del GAD de Guachapala

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, el artículo 233 ídem. señala: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

**Que**, el artículo 238 de nuestra Carta Magna, indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales...”.

**Que**, el tercer inciso del artículo 5 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”, dispone: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”

**Que**, el artículo 56 ídem, prescribe: “Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.

**Que**, el artículo 60 del cuerpo jurídico antes referido, dice: “**Atribuciones del alcalde o alcaldesa.-** Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; ...i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado ... w) **Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos...**”;  
y,

**Que**, es necesario que el alcalde sepa oportunamente de todo oficio o petición que presentan los usuarios externos a la administración local.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Disponer que todos los oficios, solicitudes y mas documentos que presenten los usuarios externos en el GAD de Guachapala, ya sea que tengan por finalidad la tramitación por la máxima autoridad, o por los estamentos inferiores, estén dirigidos a la máxima autoridad del ejecutivo, y entregados a Secretaría General, con la salvedad de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD de Guachapala.

En el caso de que la petición u oficio no deba ser atendido o resuelto por el alcalde, éste mediante la sumilla respectiva y conforme artículo 121 del Código Orgánico Administrativa, dispondrá su trámite.


Sin ese requisito, ningún oficio o petición será tramitado por los servidores municipales.

El desacato a esta Resolución, acarreará responsabilidades disciplinarias de los (las) servidores públicos, que hayan incurrido en la falta; y,

**ARTÍCULO DOS.-** Los servidores municipales darán las instrucciones pertinentes a los usuarios externos para que canalicen sus solicitudes, oficios, denuncias y mas documentos que ingresen a la entidad administrativa local, conforme a esta resolución.

Notifíquese esta resolución al público, por la página Web institucional, así como a los Directores Departamentales, Jefes de Sección, Registrador de la Propiedad, Secretaria Ejecutiva del Concejo Cantonal de Protección de Derechos, Junta Cantonal de Protección de Derechos y Jefe de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD de Guachapala

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guachapala a los 9 días del mes de julio de 2018.



**Ing. RAUL REMIGIO DELGADO ORELLANA**

**Alcalde del GAD de Guachapala**